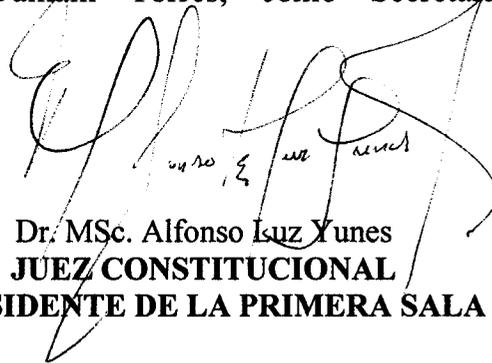




CORTE  
CONSTITUCIONAL

**CAUSA No. 0535-12-CN**

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-  
JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito D. M., 15 de agosto del 2012.- Las 15h40.- **VISTOS:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Régimen de Transición publicado con la Constitución de la República del Ecuador y la resolución publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 451 del 22 de octubre del 2008, **avoco** conocimiento de la acción signada con el número **0535-12-CN**, que contiene la consulta planteada por los Conjuces del Tribunal Contencioso Administrativo No. 3 de Cuenca, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad y la aplicación del procedimiento judicial al existir dos procedimientos judiciales aplicables al juicio de excepciones a la coactiva, el previsto en el Código de Procedimiento Civil y el determinado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, lo que produce una dicotomía de procedimientos para alcanzar un fin común, generando duda en la identificación de cuál es la norma jurídica a aplicar dentro del juicio de excepciones No. 378-2012, seguido por el señor Carlos Alcibíades Reinoso Azuero en contra de la Superintendencia de Telecomunicaciones.- Hágase saber el contenido de esta providencia a los consultantes, previniéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor M. Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**  
**PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA**

**Lo certifico.-** Quito D. M., 15 de agosto del 2012.-



Ab. Víctor M. Dumani Torres  
**SECRETARIO DEL DESPACHO**

